140

Asunción, Febrero 8 de 1905

Siendo necesario uniformar los reglamentos tácticos del Ejército y la Marina de la nación, y hasta tanto se nombre una Comisión que proponga los que deban adoptarse definitivamente, el Presidente Provisorio de la República—

Decreta:

Art. 1°— Adóptense para todas las armas del Ejército los reglamentos de ejercicios y evoluciones, de servicio de guarnición y de Campaña vigentes en la República Argentina.

Art. 2°— En la Marina se adoptará para los ejercicios de Infantería el reglamento del arma para el Ejército de tierra.

Art. 3°— Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Gaona

B. Ferreira